

La intercooperación en función de la nueva normativa sobre cooperativas de crédito

Por Federico Terrón Muñoz

Los varios intentos de regulación seria del sistema financiero español culminaron en agosto de 1974 con las normas dictadas por Barrera de Irímo, que supusieron un avance importante hacia la puesta al día del sistema bancario español de manera que su actuación corriera más de acuerdo con los intereses generales del país.

Normas posteriores adecuaron las Cajas de Ahorro y las entidades financieras a esta nueva situación.

El Real Decreto 2860/1978 de 3 de noviembre por el que se regulan las Cooperativas de Crédito, es la lógica y tardía conclusión de un conjunto de normas que se inician cuatro años antes.

Y este decreto, pese a todas las críticas de atentar a principios cooperativos que puedan hacersele, tiene la extraordinaria virtud de darle un marco legal adecuado a las cooperativas de crédito.

Este decreto considera a las cooperativas de Crédito como «el instrumento idóneo para que los diversos grupos económicos con relaciones de naturaleza cooperativa puedan movilizar sus recursos financieros hacia los usos más adecuados a su desarrollo común».

Sin entrar a considerar este real decreto en profundidad, sí es preciso señalar que parece admitir con claridad la figura del socio indirecto cuando dice «sólo podrán realizar operaciones activas con sus socios y con los miembros singulares de las Entidades asociadas» artículo 1.º, 1.

Sin embargo, de acuerdo con el reglamento del 18/11/78, las cooperativas de crédito siguen siendo de segundo grado, con lo cual existe un factor limitativo importante para el desarrollo de las mismas en nuestro país.

Nuestro análisis va a centrarse en las Cajas Rurales y en la concreción que la O. de 27/2/79 hace del Artículo 4.º, 2, del Decreto mencionado que dice: «El Ministerio de Economía, a propuesta del Banco de España, podrá establecer coeficientes mínimos de Caja y garantía en cuantía no superior a los establecidos para los Bancos Comerciales. Asimismo, podrá fijar un coeficiente de inversión obligatoria de hasta el veinticinco por ciento de los recursos ajenos de la Entidad y otro préstamo de regulación especial no superior al diez por ciento de dichos recursos».

Con toda seguridad que esta regulación ha venido apresurada por la intensa actividad que las Cajas Rurales ejercieron durante el segundo semestre del pasado año, en el mercado interbancario. De todas maneras, sea como sea, lo que resulta claro es que suponen un cambio de estructuras del activo de las Cajas Rurales, que va a significar una merma de rentabilidad apreciable si no se toman medidas para obviar esto.

Como puede verse en el Anexo 1, la orden del 27/2/79 del Ministerio de Economía establece tres coeficientes para los que estimamos una rentabilidad tipo discutible, pero que servirá de base a nuestro estudio. Según puede verse el porcentaje de libre inversión, llegaría a ser del 64,25 %, mientras que actualmente, en base estadística, es del 85 %, ya que hoy sólo existe un 2 % de recursos en Caja y un 13 % en Inversiones Obligatorias y cuasi obligatorias.

En base a ello hemos establecido el Anexo 2, que nos muestra la pérdida de rentabilidad que significan los coeficientes en las Cajas Rurales, y esto viene a suponer algo más de un uno por 100.

Este hecho es de importante gravedad puesto que la rentabilidad de las Cajas Rurales Provinciales en los dos últimos años fue la siguiente:

Datos:	Beneficios	Recursos ajenos	Rentabilidad
31.12.1977	1.193 M.	130.133 M.	0,016 %
31.12.1978	1.897 M.	170.288 M.	1,113 %

Siendo el año 1978 anormal por la plus rentabilidad alcanzada por la colocación de activos en el mercado interbancario a tipos anormalmente altos, por parte de las Cajas Rurales, durante el pasado año.

Por lo que puede verse, para muchas Cajas Rurales la nueva situación puede significar pasar de la zona de beneficios a la de pérdidas, esto parece, según el Ministerio de Economía, que puede paliarse mediante la liberación de recursos que salgan de la entrada de las Cajas Rurales Calificadas en las Cámaras de Compensación, única contrapartida que han recibido ante las nuevas obligaciones que les han marcado. Pero lo cierto es que esta concesión es del todo insuficiente.

La realidad es que las Cámaras, unas admiten documentación y recibos de fuera de plazo y otras no. Las Cajas Rurales que se ven en esta última situación, e incluso las que no, es obvio que no consiguen liberar una parte importante de recursos de tesorería, ya que su movimiento principal no se halla en la capital de la provincia, por ello la liberación de recursos de que habla el Ministerio de Economía es relativa. Por lo general estimamos que en una Caja Rural Provincial grande, el movimiento afectado por esta disposición, como máximo es de un 20 % y que podrá liberarse probablemente un 3 % de los recursos, lo que supondría, en el mejor de los casos, un incremento de rentabilidad del 0,21 % ($3\% \times$ incremento de rentabilidad estimado 7 %).

Calculamos por fin que la pérdida de rentabilidad, por la asignación de los coeficientes, será aproximadamente del 0,8 % sobre los depósitos. Sólo es pues posible igualar la cuenta de resultados de la mayoría de las Cajas Rurales, incrementando en 1,23 % los tipos de interés de sus activos libres, en situación igual a la actual del resto de parametros.

Este hecho debe hacernos meditar, ya que si deben subirse los tipos de interés de los activos de las Cajas Rurales, se deben analizar si sus clientes legales pueden pagarlos y el comportamiento actual de la competencia.

La rentabilidad de las explotaciones agrarias está actualmente entre el 2 y el 3 % como media, habiendo una rentabilidad más alta en el sector agropecuario y en determinadas zonas y tipos de cultivo.

Es pues claro que sólo sería posible incrementar el tipo de interés mediante inversiones en estos segmentos de mercado, lo que significa una introducción de nuevos hábitos y una gestión más organizada de nuestros campesinos, lo que desde luego no es rápido de conseguir. La agricultura sin posibles márgenes de rentabilidad debería ser subvencionada por el Estado con más claridad que ahora, es decir, el Banco de Crédito Agrícola, debería aplicar sus fondos no a créditos especiales, sino a zonas con cultivos no rentables que por razones sociales conviniera mantener.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la principal competencia de las Cajas Rurales son las Cajas de Ahorros, cuyos tipos de interés activo están en línea con los actuales de las Cajas Rurales. Esto es posible claramente por los altos ratios pasivo por empleado que tienen y porque compensan los tipos de interés y períodos de captación e inversión de recursos de la agricultura con los otros sectores, ya que la inversión agrícola de las Cajas de Ahorro, creo está alrededor del 15 % de sus recursos.

Por los datos que obtengo de «Economie et Finances Agricoles», enero 1978, la financiación de la Agricultura en algunos países de la Comunidad Económica Europea es como sigue:

	Cajas Rurales (o similares)	Cajas de Ahorro	Año
Bélgica	30,8 %	13,8 %	1972
Alemania	30 %	26 %	1976
Luxemburgo	50 %	?	1974
Holanda	90 %	?	1976

Como puede verse la financiación de la agricultura por las entidades cooperativas en esos países es importante, pero también lo es, en los que tenemos datos, la de las Cajas de Ahorro.

En España es claro que la financiación de la agricultura por parte de las Cajas de Ahorro es mayor que la de las Cajas Rurales, sobre todo por la juventud de su movimiento financiero

en auge, con sólo diez años de importancia frente al europeo, centenario ya.

Por todo ello pienso que cualquier incremento de los tipos de interés de los activos de las Cajas Rurales pueden significar un desplazamiento de la clientela hacia las Cajas de Ahorro, porque ellas son los líderes del sector.

Deberían buscarse, pues, otros canales para paliar la baja de rentabilidad previsible. Estos serían a más del acceso a las Cámaras de Compensación ya analizada, el poder contar con líneas de redescuento y aperturar cuentas ahorro-vivienda y de ahorro emigrante (Disposiciones adicionales 1.^a y 2.^a del Real Decreto).

Es conveniente, pues, analizar con respecto a la rentabilidad cómo afectarían estas facilidades.

Las líneas de redescuento fijadas a las Cajas de Ahorro por parte del Ministerio de Economía, son del 10 % del capital más reservas, y como éste debe ser el 8 % de los recursos, tenemos que la línea de redescuento previsible supondría un 0,8 % de los recursos ajenos. Si entendemos que el margen, con el redescuento, que se podría obtener llega a oscilar el 4 % y el 7 %, tendríamos una rentabilidad neta del 0,032 % a 0,056 %.

En cuanto a la Cuenta de Ahorro-Vivienda no tiene apenas importancia ni en las Cajas de Ahorro, que popularmente tienen una gran identificación con el mundo de la construcción.

La posible mejora podría venir de la cuenta Ahorro-Emigrante, pero es claro que significa entrar en un sector que ya está dominado por la competencia en situación de inferioridad, puesto que en negocio de extranjero sólo podemos ser receptores-cedentes de moneda extranjera.

Es necesario, pues, la equiparación con el resto del sistema financiero para que este arma que se nos ofrece sea efectiva. La participación en pie de igualdad en el negocio de extranjero y la posibilidad de emitir Certificados de Depósito completarian de una manera aceptable las normas dictadas.

Pero en mi opinión, aún así es claro que las Cajas Rurales están condenadas legalmente a seguir las suertes y venturas del sector agropecuario, y no se deben dejar llevar por políticas o pragmatismos tolerantes, que pueden cambiar en cualquier

coyuntura y bajo cualquier presión interesada. Deberían aspirar a financiar todo el sector cooperativo, es más, deberían tratar de ser cooperativas de primer grado. Sólo de esta manera sus activos y pasivos estarían más diversificados y permitirían unas políticas de captación y empleo racionales. Piénsese que una cooperativa de crédito, si quiere, puede financiar el sector agropecuario con sólo crear una sección rural en la cooperativa.

Con esto obviaríamos el hecho de que la Administración haya colocado a las Cajas Rurales dentro de un sector marginal en cuanto a rendimiento de sus activos, poniéndoles condicionantes iguales a los bancarios con merma de su rentabilidad, agravados por el hecho de no permitirles entrar en todas las operaciones propias de la banca.

Los coeficientes señalados tienen también una consecuencia que no debe de dejar de subrayarse, y es que la inversión libre de ser el 85 %, va a pasar a ser el 64,25 %, y esta bajada ha de significar necesariamente una reducción de, sobre todo, tesorería en igual proporción. Este descenso de la liquidez de las Cajas Rurales, unida a la colección de los fondos de insolvencia en el Banco de Crédito Agrícola y la desaparición del coeficiente de los fondos de terceros ha de suponer necesariamente un cambio radical en la concepción actual de la Caja Rural Nacional y en las cláusulas del Consorcio de Cajas Rurales que afectan a la Tesorería.

Esto es tanto más claro por cuanto que con el acceso a los créditos de regulación especial del Banco de España, y una actualización de los avances de tesorería del Banco de Crédito Agrícola puede obviarse la función de reservas de iliquidez transitoria que mantiene actualmente las Cajas Rurales Consorciadas.

En este tema de los coeficientes creo que el conjunto de la cooperación de crédito debería presionar para que estos supusieran una mejora directa de sus asociados y de su entorno. Esto se conseguiría esencialmente de la siguiente forma:

- 1.º El Coeficiente de Inversión obligatoria debería circunscribirse a las entidades públicas y privadas, estas últimas mediante obligaciones hipotecarias, del ámbito de desarrollo de la cooperativa de crédito.

y

2.º El coeficiente de Préstamos de Regulación especial debería concretarse en los socios de la cooperativa de crédito y en caso de no poder agotarse el coeficiente, que pudiera existir cesiones entre cooperativas de crédito, como existen entre bancos para la cobertura de determinados coeficientes tales como de operaciones de bienes de equipo, etc. A igual procedimiento debería llegarse, en su caso, con el Coeficiente de Inversión Obligatoria.

Es claro que la presión de las Cajas de Ahorro va a la provincialización de sus Inversiones, y creo que las Cajas Rurales deben embarcarse en ese tren, dada la simpatía popular que entraña y sobre todo la escrita norma de justicia que ello supone. Esto es más necesario en la cooperativa de crédito, por cuanto que ésta supone, en principio, la existencia de unas necesidades sociales no satisfechas por otras instituciones en un medio ambiente concreto, y por ello cualquier inversión en otra localización supone de entrada una disfunción de la cooperativa de crédito, como tal.

Para mí, resumiendo, la nueva situación que plantean las normas que motivan este trabajo, está configurada por un lado porque la nueva estructura de coeficientes va a hacer bajar la rentabilidad de las Cajas Rurales sin contrapartidas importantes hasta el momento, y sin que quepa un margen de maniobra para contrarrestarla en la organización y concepción actual del sistema cooperativo de crédito agrario, y por otro lado, en la posible paraestatalización de las Cajas Rurales, bien sea de una manera directa, bien a través de proyectos concretos de colaboración con entidades oficiales, bien a través de una regulación de la Caja Rural Nacional con intervención directísima del Estado.

Ante estas dos condicionantes del entorno de nuestra organización es evidente que el sistema de cooperación de crédito, de aquí a unos plazos concretos, debe encontrar una respuesta adecuada a la altura del reto que se plantea. Porque si no es así las Cajas Rurales pueden levantarse un día dentro de una cooperativa muy relativizada, siendo preferible a ello, en mi opinión, la estatalización completa, porque cuando menos tendría la valentía de la honradez de planteamientos en cuanto a su concepción interna y sobre todo a sus reales órganos decisorios.

Centrarnos en seguir siendo una cooperativa de crédito rural con los problemas de estacionalidad y poca capacidad de ma-

niobra que da el sector, ha sido cómodo hasta aquí, pero creo que va a dejar de serlo pronto, pues es bastante conocido en los medios cooperativos que durante los dos últimos años han aumentado los problemas en las Cajas Rurales y que obtuvieron beneficios comparativos sólo aquellas Cajas que colocaron parte de sus activos en el mercado interbancario.

Ello nos lleva a que pensemos que estas nuevas normas enfrentan a la cooperación de crédito rural, ante tres opciones:

1.^a Impulsar y adecuarse a una paraestatalización progresiva, con lo que esto significa de pérdida de autonomía cooperativa.

Esto tendría como contrapartida importantes ventajas de todo tipo para el asociado, tales como la garantía del Estado para sus depósitos, y para la institución, tal como la canalización de todos los recursos estatales para el mundo rural.

2.^a Tratar de conseguir plena autonomía adaptándose a la nueva situación, conscientes de las limitaciones y regresión del sector rural, e intentando paliar las deficiencias estructurales mediante convenios con la cooperación de crédito no rural y la Administración, en función de un diálogo constructivo y difícil dado su preponderancia con respecto al movimiento cooperativo.

De alguna manera esto significaría una cierta dependencia de la Administración a la que habría que presionar con los medios normales en una sociedad libre, lo que significaría esfuerzos y dinero por parte de las Cajas Rurales.

y

3.^a Aceptar todos los retos de la nueva situación y convertirnos en una cooperativa de crédito simple, presionando para llegar a ser cooperativas de primer grado. Esto supondría aceptar con todas sus consecuencias los principios cooperativos de una manera activa, con renuncia total a privilegios caducos, y significaría un cambio renovador en la mentalidad de dirigentes y directivos de las Cajas Rurales.

Conscientemente o no, creo que, estamos ante estas opciones. Sería bueno, por tanto, que analizáramos si esta situación a la que creo hemos llegado, está realmente ahí. Y si es así deberíamos llegar a analizar las opciones de futuro posibles con

sus ventajas e inconvenientes y, en fin, de alguna manera tendríamos que llegar a una conclusión reflexiva, que fuera útil para las cooperativas de crédito actuales.

Esta reflexión debe hacerse, en mi opinión, en vista de que la cooperación de crédito alcance una iniciativa creadora, que le haga si no protagonista, sí al menos un importante y preparado interlocutor válido de la Administración, para ello es vital que se dé cuenta que vivimos un entorno en cambio acelerado, no adecuarse al cual significa ser arrollado por el mismo, y al mismo tiempo que ha de recorrer un camino largo y difícil, quiere vivir como un intermediario financiero independiente del poder público y de grupos minoritarios aislados.

Entiendo que a pesar de la suspensión del Decreto y Orden Ministerial que nos ocupan, es obvio que los coeficientes van a tener vigencia bien sea con la reposición del Decreto, bien con otro más adecuado a las formalidades necesarias, ya que dichos coeficientes son puestos en vista al interés común superior al privado colectivo de los socios de las Cooperativas de Crédito. Y es importante que llegue a los responsables de la Cooperación que las normas técnicas que suponen los coeficientes comentados, significan no meras adecuaciones, sino un cambio radical no sólo en la gestión de las Cooperativas de Crédito, sino, entiendo, que en su viabilidad misma, en su estructura, concepción y aislamiento actual del entorno financiero en que viven.

Este es el momento, pues, en que necesitan de un esfuerzo de imaginación, energía y audacia. En este impulso se juegan, definitivamente, su existencia como tales Cooperativas de Crédito.

ANEXO I

Coeficiente	% s/. Rec. Ajenos	Rentabilidad	Fecha de alcance del mínimo legal
1. Caja	5,75 %	0 %	1.1.81
2. Inversión Obligatoria	20 %	10 % estimado	1.1.84
3. Préstamos de regulación especial	10 %	11 %	» 1.1.84
4. Garantía	8 %	—	30.6.83

Esta estructura significa una pérdida de rentabilidad que cálculo en base porcentual como sigue:

	Media Cajas Consortiadas a 31.12.77	Coefi- ciente/o rentab.	Menos rentabilidad
Caja	2 % Coef.	5,75 % Coef.	(3,75 % × 8 % tesor. media) = —0,3 %
Inv. Obl. y Prest. R. Especial frente Bonos	13 % Rent.	11 % Rent.	2 % × 30 % = —0,6 %
			—0,9 %

Rentabilidad sobre Depósitos a fin de 1977:

$$1.193 \text{ M.} / 130.133 \text{ M.} = 0,916 \%$$

ANEXO II

	Hoy			Cuando los coef. funcionen totalmente		
	Recursos	Rentab.	% Rentab. resultante	Recur.	Renta- bilidad	Rentab. resultante
1. Caja	2 %	0 %	0	5,75 %	0 %	0
2. Inver. Oblig.	13 %	13 % *	1,69	20 %	10 % *	2 %
3. Préstamos Regulación especial				10 %	11 % *	1,1 %
4. Inv. Libre	85 %	12 % *	10,2	64,25 %	12 % *	7,71 %
TOTAL	100 %		11,89 %	100 %		10,81 %

* Hipótesis.

Resto datos en base a Memorias Cajas Rurales Provinciales a 31.12.78.